

2. *Invita* a la Asamblea General a examinar esta cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/37. Actividades en conexión con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que invitó a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional,

Recordando también la resolución 34/156 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias⁶⁹,

1. *Pide* a todas las organizaciones de financiación y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que vuelvan a examinar su apoyo financiero y de asistencia técnica, tanto a fin de evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer como para revisar o complementar la actividad para que redunde en la participación y el beneficio de la mujer, y que informen a la Asamblea General cada dos años a partir de 1981 sobre los resultados de esos estudios y, cuando proceda, sobre las medidas correctivas tomadas;

2. *Alienta* a los gobiernos a que examinen las actividades incluidas en sus planes nacionales de desarrollo para evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer y hagan los ajustes adecuados, siempre que sea necesario, teniendo en cuenta la posibilidad de prestarse asistencia técnica y financiera, valiéndose de recursos multilaterales y bilaterales;

3. *Alienta también* a los gobiernos, si no lo han hecho, a formular directrices, en el contexto de sus políticas de cooperación para el desarrollo, respecto de la aplicación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Reconoce* la importancia de continuar las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, después de terminado el Decenio;

5. *Expresa su inquietud* ante el hecho de que las promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias no sigan actualmente el ritmo de las demandas cada vez mayores que se hacen a los recursos del Fondo;

6. *Insta firmemente* a los Estados Miembros que se hallan en condición de hacerlo a que presten el

⁶⁹ A/34/612.

apoyo más generoso que sea posible a las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de que pueda incrementarse el número de contribuyentes, aumentando considerablemente el nivel de los recursos;

7. *Ve con agrado* la oportunidad que ofrece la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en julio de 1980, como un foro para percatarse cada vez más de las posibilidades del Fondo de Contribuciones Voluntarias, tanto para los donantes como para los beneficiarios.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/38. Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 5 (I), de 16 de febrero de 1946, sobre la condición jurídica y social de la mujer, y su resolución 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, relativa a la misma cuestión, en la que reafirmó que el objeto fundamental de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer era preparar proposiciones para promover la igualdad de derechos para la mujer y eliminar la discriminación por razón de sexo en los campos jurídico, político, económico, social y educativo, y, por consiguiente, decidió que las funciones de la Comisión fuesen preparar recomendaciones e informes para su presentación al Consejo sobre estos asuntos y formular recomendaciones sobre problemas urgentes que requiriesen una atención inmediata, basadas en toda la información pertinente,

Reafirmando la necesidad de informes basados sobre el sistema integrado de presentación de informes para el cumplimiento ininterrumpido de estas funciones por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 33/186, de 29 de enero de 1979, decidió integrar los sistemas de presentación de informes sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer⁷⁰ con los procedimientos establecidos para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷¹ y de los progresos efectuados en virtud de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷² y para revisar el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos,

Tomando nota de los informes sobre los procedimientos revisados utilizados para el primer ejercicio

⁷⁰ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

⁷¹ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁷² Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1978-1979, preparados por la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

Tomando nota además de las sugerencias de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer para revisar de nuevo los procedimientos a fin de tener en cuenta las necesidades de los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas durante el segundo ejercicio bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1980-1981, y para la realización de un programa de amplia difusión de la información obtenida como resultado del funcionamiento del sistema de presentación de informes,

Convencido de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe proseguir sus funciones fundamentales de vigilancia de la situación con respecto a la condición jurídica y social de la mujer y de presentación de propuestas y recomendaciones al Consejo sobre la base de toda la información pertinente, y de que debe, a ese fin, coordinar los resultados de un sistema perfeccionado de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer y de la labor continua de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer encaminada al mantenimiento del banco de datos existente y al desarrollo de indicadores apropiados sobre la condición jurídica y social de la mujer,

1. Decide continuar el sistema integrado existente de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer como el procedimiento de vigilar la aplicación durante 1980-1985 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que, en el marco del presupuesto ordinario, la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo su programa actual para el desarrollo del sistema integrado de presentación de informes y poder asegurar la mayor difusión posible de la información obtenida por este sistema;

3. *Pide además* que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer presente a cada período de sesiones de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la aplicación de nuevas estrategias para la mujer y sobre su labor encaminada a complementar y armonizar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive institutos y comisiones regionales, que contribuyen a la promoción de los derechos de la mujer.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/39. Comunicaciones sobre la condición de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para recibir comunicaciones relativas a la condición de la mujer,

pero no tiene atribuciones para adoptar medidas al respecto,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, sus opiniones acerca de la forma en que deben tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta los propios procedimientos de la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 29º período de sesiones, examine procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982;

3. *Decide* examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, la cuestión de los procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Consejo en su examen de la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer suministrando información de antecedentes sobre los procedimientos en materia de comunicaciones existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/40. Libertades fundamentales que se garantizan a la persona

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁴,

Considerando que todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona,

Considerando que todos son iguales ante la ley y tienen derecho sin distinción a una protección igual de la ley,

Considerando que toda persona acusada tiene derecho, en las mismas condiciones de igualdad, a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial que decida, sea acerca de sus derechos y obligaciones o sobre el fundamento de toda acusación penal contra ella formulada,

Profundamente preocupado por el hecho de que los parientes próximos de personas acusadas de infracción penal — especialmente sus esposas, madres e hijos — sean a menudo víctimas de persecuciones, vejaciones y otras ofensas a sus derechos, debido a sus lazos de parentesco con esas personas,

1. *Reafirma* los principios que rigen las garantías fundamentales del individuo, enunciados en especial en los artículos 3, 6, 7 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que velen por la aplicación estricta de esas disposiciones, en especial

⁷³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.